

AYUNTAMIENTO SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2022

Expediente 1290669X
Evaluación del cumplimiento de la normativa en
materia de morosidad

Protocolo número: C-15.644

An independent member of

B K R
INTERNATIONAL

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO Y ALCANCE	3
3. NORMATIVA APLICABLE	3
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. RESULTADOS DEL TRABAJO	7
5.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD.....	7
5.2. REQUERIMIENTOS PERIÓDICOS (ARTÍCULO 10 L 25/2013).....	10
5.3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.....	11
6. CONCLUSIONES.....	13

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2022

Expediente 1290669X

Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDLeg. 2/2004) establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de eficacia.

Conforme establece el artículo 220 del RDLeg. 2/2004, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017) indica que el control interno de la actividad económico-financiera de la actividad financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. Por su parte, en el apartado primero del artículo 29 del RD 424/2017, se establece que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública y en el apartado cuarto del citado artículo se regula que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

El artículo 31 del RD 424/2017, relativo a la planificación del control financiero, dispone que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. Resultando que el 12 de noviembre de 2021 se aprobó por la Intervención General del Ayuntamiento el Plan Anual de Control Financiero 2022, en el que se establecía para el ejercicio 2022 la siguiente actuación de control:

El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público del Ayuntamiento de Sagunto.,

El presente informe tiene carácter definitivo puesto que, en el Ayuntamiento de Sagunto, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad corresponde al mismo órgano que ejerce el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera, conforme al artículo 11.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2022

Expediente 1290669X

Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

2. OBJETIVO Y ALCANCE

El alcance de esta actuación es verificar el cumplimiento en materia de morosidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de Ley 25/2013 para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Sagunto.

La normativa sobre el periodo medio de pago se recoge en el RD 635/2014, y sin perjuicio de que la normativa sobre morosidad comercial es distinta de la normativa sobre el periodo medio de pago a proveedores, por su relación entre ellas y la importancia de ésta última con respecto al cumplimiento sobre la normativa de estabilidad presupuestaria, en el presente informe se hace referencia a su cumplimiento.

3. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (en adelante L 25/2013).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LO 2/2012).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante L 3/2004), modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio (en adelante L 15/2010).
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de puestos de trabajo, que modifica la Ley 3/2004.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante L 9/2017)
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el RD 1040/2017, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previsto en la LO 2/2012 (en adelante RD 635/2014).
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante RD 128/2018)
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2022

Expediente 1290669X

Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (en adelante Orden HAP/2105/2012).

4. CONSIDERACIONES GENERALES

La Ley 15/2010, en su artículo 3, reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplica a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un periodo transitorio para su entrada en vigor.

El Artículo 198.4 de la L 9/2017 establece:

“4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

Asimismo, la Ley establece una serie de medidas para combatir, la morosidad de los entes del sector público, y en concreto de las entidades locales como son en primer lugar, el procedimiento judicial contencioso administrativo para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Locales, en caso de inactividad ante el incumplimiento de los plazos de pago, en segundo lugar, la obligación de llevar y disponer de un registro de facturas obligatorio en las Administraciones Locales, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los contratistas, cuya gestión le corresponde a la Intervención Municipal, y por último, la emisión de una serie de informes trimestrales, que deben realizar los Tesoreros o en su defecto los Interventores de las entidades locales, dando cuenta al Pleno del cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes, en las que se está incumpliendo el plazo.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2022

Expediente 1290669X

Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

En este sentido, el artículo 4, punto 3 y 4 de la L 15/2010 establece “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. ”

Por su parte, el artículo 10 de la L 25/2013, establece que “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno. ”

Añadiendo el artículo 12.2 de la L 25/2013 que “Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”.

Por su parte, la LO 2/2012 después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y normativa europea.

Existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LO 2/2012, establece la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone en el artículo 6 que “Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente: a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2022

Expediente 1290669X

Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. "

Y para calcular la forma de calcular el periodo medio de pago, se aprobó el RD 635/2014.

En relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones locales, el artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012 enumera las relativas a los indicadores de morosidad y al periodo medio de pago, en los siguientes términos:

"Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local."

8. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.*
- b) El periodo medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica."*

Además, el artículo 11 bis de la Orden HAP/2105/2012 establece obligaciones adicionales de suministro de información para los supuestos de incumplimiento del plazo y que, en el caso de las entidades locales, quedan reducidas a los requerimientos previstos en el apartado 1 para la actualización de su Plan de Tesorería.

5. RESULTADOS DEL TRABAJO

El resumen de los resultados del trabajo, partiendo de la información que obra en los expedientes sobre morosidad y periodo medio de pago y que se remite al Ministerio de Hacienda y Función Pública trimestralmente, es el siguiente.

5.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD

En cuanto al cumplimiento del plazo establecido en la normativa de morosidad, cabe apuntar que:

Se ha elaborado por la Tesorera municipal trimestralmente el informe de morosidad regulado en el artículo 4.3 de la L 15/2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Primer trimestre del ejercicio: informe de fecha 06 de abril de 2022.
- Segundo trimestre del ejercicio: informe de fecha 07 de julio de 2022.
- Tercer trimestre del ejercicio: informe de fecha 11 de octubre de 2022.
- Cuarto trimestre del ejercicio: informe de fecha 10 de enero de 2023.

Los datos incluidos en los informes trimestrales de morosidad elaborados por el Tesorero municipal incluyen el número y la cuantía de obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago, de acuerdo con los artículos 4.3 de la L 15/2010 y 5.1 e) del RD 128/2018, siendo los datos los siguientes:

- **Pagos realizados en el periodo.**

El total de operaciones satisfechas por trimestres dentro y fuera del plazo legal durante el ejercicio de referencia, según los informes trimestrales realizados, son los siguientes:

ANUALIDAD 2022	Pagos realizados en el periodo						
	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro periodo		Pagos Fuera periodo		Total pagos realizados	
		Legal Pago		Legal Pago			
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Primer Trimestre	48,04	636	3.500.974,98	205	550.838,50	841	4.051.813,48
Segundo Trimestre	58,02	981	3.395.609,32	307	1953377,62	1288	5.348.986,94
Tercer Trimestre	53,66	875	5.847.452,84	263	1.392.611,82	1138	7.240.064,66
Cuarto Trimestre	46,62	907	3.670.981,85	274	1.009.665,29	1181	4.680.647,14
Total		3.399,00	16.415.018,99	1.049,00	4.906.493,23	4.448,00	21.321.512,22
%		76%	77%	24%	23%	100%	100%

De conformidad con la información obtenida de los informes trimestrales, cuyos datos se extraen del aplicativo informático que da soporte a la contabilidad municipal y atendiendo a las consideraciones expuestas, no se ha incumplido el periodo legal de pago establecido por la normativa de morosidad indica la guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad del Ministerio de Hacienda.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2022

Expediente 1290669X

Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

- **Pendientes de pago al final del periodo.**

ANUALIDAD 2022	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del periodo						
	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro periodo Legal Pago al Final del periodo		Fuera periodo Legal Pago al Final del periodo		Total pagos pendientes	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
Primer Trimestre	58,52	644	3.288.046,50	182	1.220.320,57	826	4.508.367,07
Segundo Trimestre	69,72	634	3.492.560,52	226	1.973.436,43	860	5.465.996,95
Tercer Trimestre	86,96	540	2.623.548,85	375	2.493.477,71	915	5.117.026,56
Cuarto Trimestre	104,3	751	4.041.815,89	525	3.709.377,79	1276	7.751.193,68
Total		2.569,00	13.445.971,76	1.308,00	9.396.612,50	3.877,00	22.842.584,26
% sobre el total		66,26%	58,86%	33,74%	41,14%	100,00%	100,00%

Según los informes trimestrales facilitados por el Ayuntamiento de Sagunto los pagos pendientes al final del periodo dentro del periodo legal de pago durante el ejercicio 2022, ascienden a 13.445.971,76€ lo que representa el 58,86% de los pagos pendientes. Los pagos pendientes al final del periodo fuera del periodo legal de pago durante el ejercicio de referencia ascienden 9.96.612,50 euros, suponiendo un 41,14 % del total de pagos pendientes.

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que en el listado de facturas del tercer y cuarto trimestre el número de facturas e importe difiere del obtenido en los listados, sin embargo, no presenta una diferencia significativa.

No obstante, cabe indicar que la Tesorera del Ayuntamiento de Sagunto en el ejercicio 2022, en los informes realizados sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley 15/2010, puso de manifiesto que como consecuencia de la falta de mantenimiento y actualización del programa contable SICALWIN no se podía garantizar que el contenido de la información que pueda obtenerse de este aplicativo sea correcta y fiable, siendo necesario contar con las versiones actualizadas del aplicativo contable municipal.

En cuanto al cumplimiento de la obligación de remisión de la información, cabe apuntar que:

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2022

Expediente 1290669X

Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación de los informes de morosidad emitidos por la Tesorera municipal, correspondientes al ejercicio 2022, en las siguientes sesiones:

- Primer trimestre del ejercicio: sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2022.
- Segundo trimestre del ejercicio: sesión celebrada en fecha 01 de septiembre de 2022.
- Tercer trimestre del ejercicio: sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022.
- Cuarto trimestre del ejercicio: sesión celebrada en fecha 23 de febrero de 2023.

En cuanto al cumplimiento de la obligación de remisión de la información al Ministerio de Hacienda y Función Pública en el plazo establecido por la normativa aplicable, se informa que se ha remitido toda la información prevista en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año 2022, como así consta en la Oficina Virtual de las Entidades Locales y al remitir la información al Ministerio se da cumplimiento de la obligación de remisión de la información al órgano de la Comunidad Valenciana que tiene atribuida la tutela financiera:

- Primer trimestre del ejercicio: Remisión en fecha 30 de abril de 2022.
- Segundo trimestre del ejercicio: sesión celebrada en fecha 01 de agosto de 2022.
- Tercer trimestre del ejercicio: sesión celebrada en fecha 09 de noviembre de 2022.
- Cuarto trimestre del ejercicio: sesión celebrada en fecha 06 de febrero de 2023.

5.2. REQUERIMIENTOS PERIÓDICOS (ARTÍCULO 10 L 25/2013).

Durante el ejercicio 2022 no consta que se hayan realizado los informe que, como tal, exige el artículo 10.1 de la L 25/2013. No obstante, sí han sido facilitados por la entidad los informes que se realizan desde Intervención en los que se requiere al centro gestor que justifique por qué hay facturas o justificantes pendientes de firmar en la aplicación "firmadoc" con una antigüedad superior a un mes desde el momento de registro.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la L 25/2013, estos requerimientos deben realizarse como máximo a los 15 días siguientes al de finalización del trimestre natural y deben contener la relación de las facturas respecto a las que han transcurrido más de tres meses desde que habían sido anotadas y no se había efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

5.3.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.

La entidad ha realizado el cálculo del periodo medio de pago de todos los trimestres del ejercicio 2022.

Según los informes trimestrales realizados el periodo medio de pago ha sido el siguiente en cada uno de los trimestres del ejercicio de referencia:

Periodo Medio de Pago a Proveedores Global 2022	Días	Importe pagos realizados
Primer Trimestre	33,91	7.237.894,90
Segundo Trimestre	29,87	5.466.398,19
Tercer Trimestre	24,19	7.190.689,07
Cuarto Trimestre	21,58	4.628.501,50

No obstante, a partir de los listados que han sido facilitados, hemos procedido a realizar el cálculo del PMP, obteniendo unos importes distintos a los recogidos en el cuadro anterior, tanto en las cifras del PMP como en los pagos a considerar. Las diferencias detectadas han sido las siguientes:

Periodo medio de pago

PMP	Días según listados facilitados	Días según Informe Trimestral	Diferencia
Primer Trimestre	28,24	33,91	-5,67
Segundo Trimestre	32,67	29,87	2,80
Tercer Trimestre	29,92	24,19	5,73
Cuarto Trimestre	22,07	21,58	0,49

Importe pagos realizados

PAGOS REALIZADOS	Importe pagos realizados según listados facilitados	Importe pagos realizados según Informe trimestral	Diferencia
Primer Trimestre	4.051.813,48	7.237.894,90	-3.186.081,42
Segundo Trimestre	5.348.986,94	5.466.398,19	-117.411,25
Tercer Trimestre	7.216.601,95	7.190.689,07	25.912,88
Cuarto Trimestre	4.676.833,96	4.628.501,50	48.332,46

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2022

Expediente 1290669X

Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Como se puede observar en el cuadro anterior la diferencia más significativa se produce en las cifras de los pagos realizados en el primer trimestre, la cual asciende a 3.186.081 euros. Cabe indicar que los cálculos para el Periodo Medio de Pago a Proveedores Global se obtienen de la aplicación de contabilidad SICALWIN y según comprobamos en el informe de cumplimiento de la morosidad correspondiente al ejercicio 2021, en el primer trimestre de 2022 se han incluido los pagos realizados a la Sociedad Anónima de Gestión, cuando de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedan excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores, las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, es por ello, por lo que tiene lugar esta diferencia tan significativa.

Respecto a las diferencias obtenidas en los demás trimestres, cabe indicar que, en los informes del segundo, tercero y cuarto trimestre, la tesorera del Ayuntamiento manifestaba lo siguiente, en relación a los pagos que se tenían en consideración para realizar el cálculo del PMP:

"El importe de las operaciones pagadas difiere del que se obtiene en Morosidad; incidencia que, por falta de mantenimiento en la actualidad del aplicativo contable, no se ha podido resolver o motivar su origen".

Por lo que no ha sido posible determinar las causas que han provocado las restantes diferencias obtenidas.

De este modo, se puede extraer de la información obtenida de los informes trimestrales rendidos por el Ayuntamiento, que el periodo medio de pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales en el primer trimestre del ejercicio 2022 el cual asciende a 33,91 días, superándose por lo tanto el plazo legal máximo de 30 días, mientras que si tenemos en cuenta la información obtenida de los listados facilitados por el Ayuntamiento se concluiría que el periodo medio de pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales en el segundo trimestre del ejercicio 2022 el cual asciende a 32,67 días, superándose por lo tanto el plazo legal máximo de 30 días.

No obstante, debido a las incidencias detectadas sobre los datos obtenidos del programa contable SICALWIN no se puede garantizar que el contenido de la información que pueda obtenerse de este aplicativo sea correcta y fiable, siendo necesario contar con las versiones actualizadas del aplicativo contable municipal.

En cuanto al cumplimiento de la obligación de remisión de la información al Ministerio de Hacienda y Función Pública en el plazo establecido por la normativa aplicable, se informa que se ha remitido toda la información relativa al periodo medio de pago de cada uno de los trimestres del ejercicio 2022 antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, a excepción del tercer trimestre que se sobrepasa en un día, de acuerdo con lo establecido en el RD 635/2014, como así consta en la Oficina Virtual de las Entidades Locales, y se ha publicado en el portal web del Ayuntamiento de Sagunto, conforme al artículo 6.2 del RD 635/2014:

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2022

Expediente 1290669X

Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Ejercicio	Periodo	Fecha cierre periodo	Estado	Acciones
2022	Primer trimestre	30/04/2022	Firmado en plazo	  
2022	Segundo trimestre	01/08/2022	Firmado en plazo	  
2022	Tercer trimestre	09/11/2022	Firmado en plazo	  
2022	Cuarto trimestre	06/02/2023	Firmado en plazo	  

6. CONCLUSIONES

Como resultado de los trabajos realizados, cabe poner de manifiesto las incidencias detectadas más significativas y recomendaciones:

- De conformidad con la información obtenida de los informes trimestrales en materia de morosidad, cuyos datos se extraen del aplicativo informático que da soporte a la contabilidad municipal y atendiendo a las consideraciones expuestas, se cumple el periodo legal de pago establecido en todos los trimestres de 2022.
- Respecto a los cuadros que se incluyen en los informes trimestrales rendidos por el Ayuntamiento de Sagunto de los pagos pendientes al final del periodo dentro del periodo legal de pago durante el ejercicio 2022, se han detectado diferencias en el tercer y cuarto trimestre en el número de facturas e importe, no obstante, no son diferencias significativas.
- Durante el ejercicio 2022 no consta que se hayan realizado los informes que exige el artículo 10.1 de la L 25/2013.
- Respecto al cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores Global el cual se obtiene de aplicación de contabilidad SICALWIN, se ha observado que en el primer trimestre de 2022 se están incluyendo los pagos realizados a la Sociedad Anónima de Gestión, cuando de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, deben quedar excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores, las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- De la información obtenida de los informes trimestrales rendidos por el Ayuntamiento, el periodo medio de pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales en el primer trimestre del ejercicio 2022 el cual asciende a 33,91 días, mientras que si tenemos en cuenta la información obtenida de los listados facilitados por el Ayuntamiento se concluiría que el periodo medio de pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales en el segundo trimestre del ejercicio 2022 el cual asciende a 32,67 días.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2022

Expediente 1290669X

Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

En virtud de los hechos anteriores, se considera que la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para el ejercicio 2022 no resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa que resulta de aplicación.

Cabe indicar que, la tesorera del ayuntamiento, en los informes relativos al segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022, ha indicado que debido a la falta de mantenimiento y actualización del programa contable SICALWIN no se puede garantizar que el contenido de la información que pueda obtenerse de este aplicativo sea correcta y fiable, siendo necesario contar con las versiones actualizadas del aplicativo contable municipal.

El presente informe debe ser elevado al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la L 25/2013.

Madrid, a 27 de junio de 2023

Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.

Pere Ruiz Espinós
-Socio-

An independent member of

BKR
INTERNATIONAL